

PROCESO REIVINDICATORIO  
Radicado Nro. 136674089001-2020-00032-00  
Demandante. JAIRO ALBERTO TERAN  
Demandado. ALFONSO MATOS LEON y otros.  
Al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante aporto constancia de notificación a los demandados de la demanda y corrió traslado a través de correos electrónicos y por intermedio de la empresa de correos electrónico de @entrega de Servientrega.  
SIRVASE PROVEER.

9 DE MAYO DE 2024  
DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,  
EL SRIO.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA (BOLIVAR), nueve (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

### INTERLOCUTORIO

Encontrándose al despacho, el presente proceso ordinario Reivindicatorio promovido a través de apoderado judicial por el señor JAIRO ALBERTO TERAN contra ALFONSO MATOS LEON, y sus hermanos FELIZ, CANDELARIA, MARIELSIE, YORLEIDA Y SONIA MATOS LEON, como quiera que el demandante aporto las constancias de notificación de la demanda a los demandados dentro del presente asunto, lo que hizo con fecha 21 de julio de 2023 de los cuales aporta las correspondientes certificaciones expedidas por @entrega- de la empresa Servientrega; por lo que el termino para contestar la demanda está vencido en exceso, no habiéndose contestado la demanda por partes, en razón a lo anterior, y orientados a continuar con el trámite del presente asunto conforme al numeral 1º del artículo 372 del CGP, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial, en la cual se intentará la conciliación entre las partes, se llevaran a cabo los interrogatorios de parte y se resolverá sobre el decreto de las demás pruebas solicitadas, como se,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Fíjese el día miércoles 22 de mayo de 2024 a las 9:00 am para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del CGP.

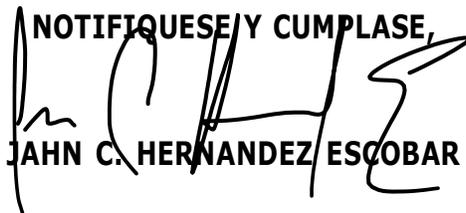
**SEGUNDO:** Dentro de la audiencia se practicarán las siguientes pruebas Interrogatorio de parte La Parte demandante: Formulara interrogatorio al señor Alfonso Matos León y la señora Candelaria Matos León.

La Parte demandada: No contesto la demanda y la práctica de interrogatorios.

De oficio:

Se llevará a cabo por parte del suscrito, conforme lo establece el numeral 7º del art 372 CGP, el interrogatorio del señor Jairo Alberto Terán (Demandante), del señor Alfonso Matos León, Félix Matos León, y las señoras, Merelfi Matos León, Candelaria Matos León, Yorleida Matos María Matos León y Sonia Matos León (Demandados)

**TERCERO:** Por secretaria elabórense las citaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**  
  
**JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR**

**JUEZ**